



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, GENESIA PUBLICIDAD, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ADOLFO LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “GENESIA PUBLICIDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

1.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con “GENESIA PUBLICIDAD”, mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones



tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Sonora.

1.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización.

1.6 Que, para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.7 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "GENESIA PUBLICIDAD":

2.1.- Que es una Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 5,359, de fecha 02 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Silvas, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 1 de Hermosillo, Sonora.

2.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra:

1. La prestación de servicios de asesoría, consultoría y supervisión en las áreas de publicidad, diseño mercadotecnia, informática, computación, procesamiento de datos, ventas, finanzas y administración.
2. Planeación, diseño y producción de todo tipo de audiovisuales, videos, folletos, catálogos y general, todo lo relacionado con la comunicación organizacional.
3. Editar, publicar, distribuir y comercializar, toda clase de publicaciones impresas, revistas, periódicos y medios de comunicación y propaganda en general.
4. Promoción, desarrollo, asesoramiento, asistencia técnica y supervisión de toda clase de negocios relacionados con los fines sociales de la sociedad.
5. La asociación con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras y la participación en sociedad de cualquier tipo.
6. Adquirir, arrendar o detentar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
7. Ser licenciante o licenciataria de toda clase de patentes, certificados invención, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual, industrial, artística o literaria que se relacione con cualesquiera de los fines sociales.
8. Negociar, contratar, concertar, otorgar o adquirir toda clase de préstamos o financiamientos que sean consecuentes o convenientes para la realización de los



finés sociales, otorgando en cualquier caso, las garantías reales o quirografarias que se requieran.

- 9. Actuar como mediador, comisionista, distribuidor o mandatario de toda clase de personas físicas o morales en operaciones que se relacionen con cualquiera de los fines sociales.
- 10. En general, realizar cualquier otro acto de naturaleza civil o mercantil, con particulares, empresas o con los gobiernos municipales, estatales o federal, que se relacionen con los fines sociales.

2.3.- Que su representante, el Lic. Leonardo Adolfo López Rivas, acredita su personalidad como Director General, según nombramiento de fecha 02 de enero de 1996, de acuerdo a Escritura Pública No. 5,359, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández.

2.4.- Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Aguascalientes 204 A, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, México.

2.5.- Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

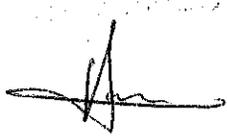
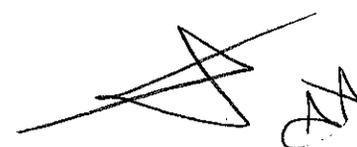
III.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de las partes para apoyar a la pequeña y mediana empresa en realizar una estrategia de publicidad para impulsar la comercialización de sus productos y servicios por medio de una agencia especializada, la cual contempla la prestación de los servicios de publicidad a las siguientes empresas:


8



PYME	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL
Diseprint	STH Serigrafía y Gráficos S.A. de C.V.	Ramón Angel Fierros Durazo
Autoobsesion.	Xóchitl Ríos Cabrera	Persona Física
JABB Chorizo.	José Alfredo Barceló Bayón	Persona Física
Ponce Mangueras.	Empresas Ponce S.A. de C.V.	Ramón Ponce Domínguez
Restaurante Stromboli.	Alejandro Puigferrat Murillo	Persona Física
Sucree Repostería.	Sucree Repostería Fina S.A. de C.V.	Rodolfo Yepiz Ponce

SEGUNDA. - ACCIONES. - Las partes acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "GENESIA PUBLICIDAD", las pequeñas y medianas empresas sonorenses interesadas en verse beneficiadas con los servicios de campaña de publicidad que proporciona "GENESIA PUBLICIDAD".

"LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero directamente a "GENESIA PUBLICIDAD", por un monto de hasta \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, por cada pequeña y mediana empresa.

2.- "GENESIA PUBLICIDAD" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

"GENESIA PUBLICIDAD" se compromete a contratar y prestar los servicios especificados en este Convenio a las empresas beneficiadas, para lo cual realizará lo siguiente:

- Desarrollo de la estrategia integral de mercadotecnia que deberá de tener una duración de 3 meses.
- Estrategia de publicidad masiva como televisión, radio, prensa, carteleras, pendones, revistas, pantallas luminosas, volanteo, redes sociales, entre otros (de acuerdo a las necesidades de la empresa).
- Estrategias de publicidad directas como degustaciones, contratación de personal de relaciones públicas por tiempo determinado, participación en eventos dirigidos como expositores, carros de sonido, volanteo, impresión de lonas, impresión de folletos, trípticos, entre otros (de acuerdo a las necesidades de la empresa).



- Realización de estudios de mercado.

3.- La PYME se compromete a pagar por sus servicios profesionales a "GENESIA PUBLICIDAD", la cantidad de \$ 27,000 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$4,320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), siendo un total de \$31,320.00 (Treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en tres igualas mensuales de \$ 9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). De acuerdo con el contrato firmado entre "GENESIA PUBLICIDAD" y la PYME beneficiada, mismo que deberá ser entregado a "LA SECRETARÍA", como parte de los compromisos contraídos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Realizar el pago del monto acordado entre las partes por los servicios contratados y prestados a las pequeñas y medianas empresas canalizadas por "LA SECRETARIA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.

2.-Formalizar un Comité Técnico Evaluador del programa campañas de publicidad.

3.- Propondrá el plan de trabajo que será revisado para su aprobación por un Comité Técnico Evaluador y estará conformado por 7 personas:

- Subsecretario de Impulso a la Comercialización de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.
- Coordinador del Programa de Campañas de Publicidad.
- Enlace de Comunicación de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.
- Cuatro socios de la Asociación Sonorense de la Publicidad, A.C.

4.- Entregar a "GENESIA PUBLICIDAD", la cantidad de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para que los invierta en el plan de trabajo autorizado, una vez que instrumente las obligaciones contraídas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "GENESIA PUBLICIDAD". Para la realización del objeto del presente Convenio, "GENESIA PUBLICIDAD", se compromete a lo siguiente:

1.- Entregar a "LA SECRETARÍA", la estrategia integral de mercadotecnia que deberá realizar, de acuerdo a las necesidades de cada pequeña y mediana empresa.



2.- Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Segunda, numeral dos, a efecto de dejar plenamente satisfechas a las pequeñas y medianas empresas beneficiadas y cumplir con los compromisos contraídos con "LA SECRETARÍA".

3.- Entregar por anticipado un plan de trabajo detallado de las acciones a emprender con la pequeña y mediana empresa, indicando cada actividad con su pauta detallada e inversión por cada rubro, incluyendo el nombre, duración y costo.

4.- Cumplir con la obligación de que todos los proveedores que contrate para el desarrollo del plan de acción de la pequeña y mediana empresa, tengan su domicilio fiscal en el estado de Sonora. Esta solicitud se deberá presentar junto con el plan de trabajo que autoriza previamente el Comité Técnico Evaluador.

5.- Se compromete, a que una vez cumplidos los 3 meses del proyecto, entregar a "LA SECRETARÍA" en los 10 días naturales, lo siguiente:

- Copia de la factura de los \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia de las facturas de pagos realizados a todos los proveedores que contrató para el plan de trabajo. NOTA.- No se pueden incluir facturas con la misma razón fiscal de la agencia, si es el caso que paralelamente de los servicios del plan de acción.
- Copia de los tres pagos de iguala mensual que la pequeña y mediana empresa le efectuó, como su compromiso del Convenio.
- Testimonial de todas sus aplicaciones del plan de trabajo realizado, de manera electrónica y física.
- Reporte de evaluación del servicio prestado a la empresa beneficiada, mismo que deberá entregar a "LA SECRETARÍA", el cual contará para determinar su permanencia en el programa.
- Entregar el contrato respectivo en original, entre la agencia y cada una las Pequeñas y medianas empresas beneficiadas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por empresa de hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, el apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a "GENESIA PUBLICIDAD" por cada empresa autorizada dentro del Comité Técnico Evaluador que haya formalizado los contratos correspondientes y entregada la estrategia integral de mercadotecnia que deberá realizar, de acuerdo a las necesidades de cada empresa.

2.- La empresa apoyada aportará la cantidad del costo del servicio brindado por "GENESIA PUBLICIDAD" de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos M.N.) directamente a "GENESIA



GENESIA

PUBLICIDAD", el pago de la empresa a "GENESIA PUBLICIDAD" se realizará en tres exhibiciones mensuales de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N.) cada una. De acuerdo al contrato firmado con "GENESIA PUBLICIDAD".

El pago de "LA SECRETARÍA" a "GENESIA PUBLICIDAD" se realizará en una sola exhibición por cada pequeña y mediana empresa una vez concluido el trabajo.

"GENESIA PUBLICIDAD", deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la pequeña y mediana empresa, deberá realizarse directamente a la cuenta de "GENESIA PUBLICIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "GENESIA PUBLICIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". - "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Hilda María Armenta Ruiz, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "GENESIA PUBLICIDAD", designa a: Eugenia Arvizu Rivas, como responsable del Convenio.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o

AV



futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "GENESIA PUBLICIDAD", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.



DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "GENESIA PUBLICIDAD", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "GENESIA PUBLICIDAD", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "GENESIA PUBLICIDAD", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas



o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "GENESIA PUBLICIDAD", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "GENESIA PUBLICIDAD", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA. - CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.



En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2016.

POR "LA SECRETERÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA

POR "GENESIA PUBLICIDAD"

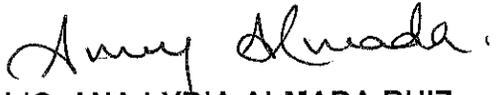

LIC. LEONARDO ADOLFO LOPEZ
RIVAS
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. HILDA MARIA ARMENTA RUIZ
SUBDIRECTORA DE COMERCIALIZACION

TESTIGOS


LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GENESIA PUBLICIDAD, S.C., EL DÍA 01 DE JULIO DE 2016.